

MVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 DIC. 2009

VISTO: el convenio complementario de transferencia de fondos, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la UCP/PIAI del Primer Programa de Mejoramiento de Barrios (Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR) y la Intendencia Municipal de Montevideo;

RESULTANDO: I) que con fecha 30 de diciembre de 2008, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Primer Programa de Mejoramiento de Barrios, a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PIAI), con la participación de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y las Intendencias Municipales; el referido contrato de préstamo, se realizó a los efectos de financiar conjuntamente las inversiones y acciones de mejoramiento barrial, prevención de asentamientos y fortalecimiento institucional, en el marco de las acciones del Programa, con la finalidad de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos irregulares con su entorno urbano.

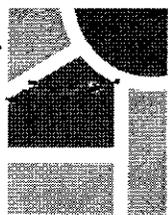
II) que el objetivo de dicho Convenio complementario, es transferir los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR, para su aplicación a los trabajos de obra física

2009/14000/08898

correspondientes al proceso regularización del Asentamiento "Boix y Merino" ubicado en el departamento de Montevideo;

III) que a efectos de dar cumplimiento al Convenio referido, resulta necesario autorizar una transferencia complementaria de fondos a la ya realizada en cumplimiento de otro convenio de transferencia, suscripto entre las partes con fecha 17 de diciembre de 2007, donde se previó específicamente la posibilidad de realizar transferencias complementarias para el caso de que "... el monto final de la licitación exceda el presupuesto de oficina "(Numeral Tercero inciso final del referido Convenio). La transferencia complementaria proyectada, asciende hasta la suma de \$ 33.321.193,48 a valores básicos, IVA y leyes sociales incluidas, mas los ajustes paramétricos respectivos, correspondientes a recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR y se realiza a la Intendencia Municipal de Montevideo. Los ajustes paramétricos referidos en el inciso anterior, serán cubiertos en su totalidad con fondos del Programa solo hasta la fecha prevista en el contrato de obra para la ejecución del mismo.

IV) que la cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la cuenta puente N° 196-5876 Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, abierta por la Intendencia Municipal de Montevideo. Oportunamente, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio, la Intendencia de Montevideo procedió a la apertura de una cuenta extrapresupuestal de ingresos N° 11200637 y de egresos N° 304010187 y N° 504010187, donde se depositarán finalmente los fondos transferidos.



MVOTMA

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente autorizar la suscripción de un convenio complementario de transferencia de fondos, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y medio Ambiente a través de la UCP/PIAI del Primer Programa de Mejoramiento de Barrios y la Intendencia Municipal de Montevideo, a efectos de transferirle a la misma recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR para su aplicación a la realización de trabajos de obra física, pertenecientes al Proceso de regularización del Asentamiento "Boix y Merino" ubicado en el departamento de Montevideo;

II) que los recursos presupuestales, se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" - Unidad Ejecutora 001 - Proyecto 730 - Financiación 2.1. "Endeudamiento Externo";

III) que el Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

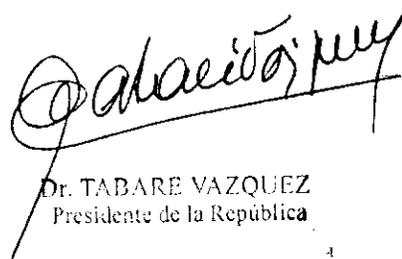
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

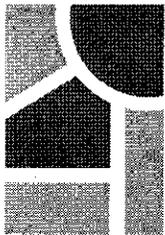
RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio de transferencia de fondos complementarios entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la UCP/PIAI del Primer Programa de Mejoramiento de Barrios con el objeto de transferir recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR a dicha Intendencia, para su aplicación al proyecto de obra física correspondiente al proceso de regularización del Asentamiento "Boix y Merino" ubicado en el departamento de Montevideo.-

2º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la UCP/PIAI del Primer Programa de Mejoramiento de Barrios, a realizar la transferencia a la Intendencia Municipal de Montevideo de hasta \$ 33.321.193,48 a valores básicos, IVA y leyes sociales incluidas (son pesos uruguayos treinta y tres millones trescientos veintiún mil ciento noventa y tres con 48/00) más los reajustes paramétricos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestal, en el marco del Convenio de transferencia complementaria de fondos que por esta Resolución se autoriza a suscribir.

3º.- Pase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Vazquez', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



MVOTMA

**CONVENIO ENTRE MVOTMA-UCP/PIAI Y LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE MONTEVIDEO: TRANSFERENCIA COMPLEMENTARIA
DE FONDOS PARA SU AFECTACION A LOS TRABAJOS DE OBRA
FISICA DEL PROCESO DE REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO
"BOIX Y MERINO"**

En la ciudad de Montevideo, el día xxxxx de xxxxxxx de 2009, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios (Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR), representado en este acto por el Ing. Carlos Colacce, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PIAI), representada en este acto por su Coordinadora General, la Sra. Susana Pereyra, con domicilio en la calle Canelones 1055 Unidad 101 **y POR OTRA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ricardo Ehrlich y el Secretario General Alejandro Zavala, con domicilio en la calle 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo; quienes convienen celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I)-Con fecha 30 de diciembre de 2008, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Primer Programa de Mejoramiento de Barrios, a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PIAI),

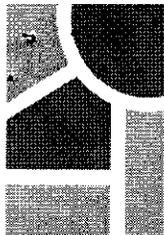
con la participación de la Dirección Nacional de Vivienda, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y las Intendencias Municipales; el referido contrato de préstamo, se realizó a los efectos de financiar conjuntamente las inversiones y acciones de mejoramiento barrial, prevención de asentamientos y fortalecimiento institucional, en el marco de las acciones del Programa, con la finalidad de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos irregulares con su entorno urbano.

II)-La Intendencia Municipal de Montevideo llamó a Licitación Pública Internacional Nº 59/09/1, a los efectos de contratar una empresa que ejecutara los trabajos de obra física, correspondientes al proyecto de regularización del asentamiento referenciado supra.

III)-El Municipio de Montevideo en su carácter de sub-ejecutor, de acuerdo con las normas de contratación del Programa y los documentos que le acceden, en lo pertinente, es quien seleccionó la empresa contratista que realizará las obras proyectadas, de acuerdo a las normas vigentes, para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el componente "Mejoramiento de Barrios".

IV)-Por resolución 4654/09 de fecha 27 de octubre de 2009 el Intendente Municipal de Montevideo resolvió adjudicar la licitación de referencia a la empresa "Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A." (CIEMSA) por la suma de \$ 96.221.130,48 impuestos y aportes sociales incluidos.

V)-El Convenio complementario de transferencia de fondos que se acuerda en el presente instrumento, tiene por antecedente otro convenio de transferencia suscripto entre las partes, con fecha 17 de diciembre de



MVOTMA

2007, donde se previó específicamente la posibilidad de realizar transferencias complementarias para el caso de que "... el monto final de la licitación exceda el presupuesto de oficina ..." (Numeral Tercero inciso final del referido Convenio)

VI)-Asimismo debe tenerse presente, que el Banco Interamericano de Desarrollo ha dado su no objeción a la financiación complementaria contenida en el presente Convenio, según surge de la Nota BID de fecha de de 2009.

VII)-Este Convenio se suscribe en el marco de la autorización concedida por Resolución del Sr. Presidente de la República, de fecha de de 2009.

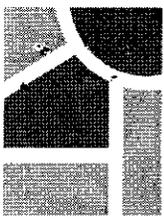
SEGUNDO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones, en el marco de los cuales se transferirán por parte del MVOTMA-PIAI a la Intendencia Municipal de Montevideo, fondos complementarios a los ya transferidos, correspondientes a recursos del Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR, a los efectos de su afectación a la obra física correspondiente al proceso de regularización del Asentamiento "Boix y Merino" del departamento de Montevideo. La Intendencia Municipal de Montevideo, en su carácter de sub-ejecutor del Programa, administrará y utilizará los fondos transferidos, en un todo de acuerdo con las obligaciones asumidas por el presente Convenio y con las normas del Programa.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA-PIAI

El MVOTMA-PIAI se obliga por este convenio, a transferir a la Intendencia Municipal de Montevideo los recursos del Contrato de Préstamo BID

2052/OC-UR, para la realización del objeto referido en el numeral anterior. La mencionada transferencia asciende hasta la cantidad de \$ 33.321.193,48 a valores básicos, leyes sociales e IVA incluido (son pesos uruguayos treinta y tres millones trescientos veintiún mil ciento noventa y tres con 48/00), más los reajustes paramétricos correspondientes, para su afectación a la obra física correspondiente, a los trabajos de regularización del Asentamiento "Boix y Merino" del departamento de Montevideo. Expresamente se conviene, que los ajustes paramétricos referidos en el inciso anterior, serán cubiertos en su totalidad con fondos del Programa solo hasta la fecha prevista en el contrato de obra para la ejecución del mismo. Los recursos de la referida transferencia, son en su totalidad con cargo al Proyecto 730, unidad ejecutora 001 Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", correspondiendo el total a transferir a la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo". La cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la cuenta puente N° 196-5876 Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, abierta por la Intendencia Municipal de Montevideo. Oportunamente, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio, la Intendencia de Montevideo procedió a la apertura de una cuenta extrapresupuestal de ingresos N° 11200637 y de egresos N° 304010187 y N° 504010187, con la denominación "Convenio IMM-MVOTMA BOIX Y MERINO" donde se depositarán finalmente los fondos transferidos. La transferencia complementaria de fondos dispuesta, para el cumplimiento del objeto referido en el presente documento, se podrá efectivizar una vez que el Tribunal de Cuentas de la República haya intervenido el gasto respectivo, quedando entonces desde ese momento



MVOTMA

habilitado el Programa, a cumplir con la obligación asumida en este Convenio. Dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad del crédito presupuestal correspondiente y constituirá el último y definitivo traspaso de fondos que realizará el MVOTMA-UCP/PIAI a la Intendencia Municipal de Montevideo a los efectos previstos en este convenio. Toda otra suma de dinero, que deba afectarse a la realización de las obras físicas del proyecto de regularización del Asentamiento "Boix y Merino" deberá ser aportada por la Intendencia de Montevideo sin excepción alguna.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

La Intendencia Municipal de Montevideo, se obliga a: a) Aplicar los fondos transferidos, exclusivamente a los referidos trabajos de regularización, enunciados en el numeral segundo de este Convenio. b) Enviar al MVOTMA-UCP/PIAI en forma trimestral un informe de Revisión Limitada en cumplimiento del art. 9 Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del jerarca respecto de la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo, el contador firmante del mismo. c) Realizar la certificación en forma mensual de los avances de la obra referida en el presente Convenio, debidamente firmada por el responsable municipal y el consultor de la UCP/PIAI designado a tales efectos, enviando el correspondiente informe a la UCP/PIAI para su conocimiento. d) Enviar mensualmente a la UCP/PIAI toda la documentación que respalde los pagos efectuados por la

Intendencia con los fondos que han sido objeto de transferencia, a los efectos de que dicha Unidad de Coordinación del Programa justifique los desembolsos realizados ante el Banco Interamericano de Desarrollo.

QUINTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El retardo por el MVOTMA-UCP/PIAI en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del MVOTMA-UCP/PIAI a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

SEXTO: MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

SEPTIMO: RESCISION DEL CONVENIO

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscripto por las partes y mantendrá la misma, mientras se encuentren en ejecución las obras financiadas con los fondos que por este acuerdo se transfieren.-

NOVENO: DOMICILIOS CONSTITUÍDOS

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.

Previa lectura, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

